



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 10 de diciembre de 2018

### VISTOS:

Los Informes N° 011 y 012-2018-FONDECYT-UD/IM emitidos por la Eco. Isabel Amparo Mondragón Díaz de la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; los Proveídos N° 35-2018-FONDECYT-UD y Proveído N° 36-2018-FONDECYT-UD de la Responsable de la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; el Informe N° 001-2018-FONDECYT-MGM de fecha 22 de noviembre de 2018 emitido por la Especialista de Gestión Administrativa del Banco Mundial; el Proveído N° 045-2018-OGA-OF emitido por la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28303, modificado por el artículo 15° de la Ley N° 28613, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país. Estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por resolución del titular del CONCYTEC, y depende jerárquicamente de este;

Que, posteriormente, a través del artículo 1° de la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modificó, entre otros, el citado artículo 16° de la Ley N° 28303, disponiendo la creación del FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país, suprimiendo la autonomía administrativa y financiera que tenía;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30806, se emitió la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P, la misma que dispuso que los órganos de administración interna del CONCYTEC, asumían las funciones correspondientes a los sistemas administrativos de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, por medio del Informe N° 011-2018- FONDECYT-UD/IM de fecha 28 de septiembre de 2018, la Eco. Isabel Amparo Mondragón Díaz de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, según obra en el Proveído N° 36-2018-FONDECYT-UD de fecha 01 de octubre de 2018, solicitó el reembolso de viáticos por la comisión de servicios desarrollada en la ciudad de Tumbes, los días 16 y 17 de septiembre de 2018, a fin que dicha profesional participe en la 2da Caravana Científica CONCYTEC – Banco Mundial, actividad orientada a realizar una charla







informativa sobre el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT, en la sede de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, la Solicitud de Viáticos 00040-BM, de fecha 07 de septiembre de 2018, presentada para la cobertura de gastos en la comisión de servicios a la ciudad de Tumbes, según se precisa en el Informe N° 011-2018- FONDECYT-UD/IM, detallaba un total de 14 horas de comisión, en el entendido que se consignó en el SIG como fecha de embargo las 18:00 horas cuando correspondía las 19:03 horas del día 16 de setiembre de 2018. Por su parte, respecto de la hora de llegada, figuraba 08:30 horas, cuando debió consignarse las 23:15 horas del día 17 de setiembre de 2018; por tanto, la comisión de servicios responde a una actividad de 28 horas y no de 14 horas como erróneamente fue consignado en el SIG;

Que, la comisionada a través del Informe N° 012-2018- FONDECYT-UD/IM de fecha 28 de setiembre de 2018, documento que cuenta con la conformidad de la Responsable de la Unidad de Desarrollo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, según obra en el Proveído N° 35-2018-FONDECYT-UD de fecha 28 de setiembre de 2018, remite los comprobantes de pago que sustentan los gastos incurridos durante la comisión de servicios por un monto total de S/398.40;

Que, al respecto, a través del Informe N° 001-2018-FONDECYT/MGM de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por la Especialista de Gestión Administrativa del Banco Mundial, el cual cuenta con la conformidad de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas, conforme se detalla en el Proveído N° 045-2018-OGA-OF de fecha 30 de noviembre de 2018, se concluye que de la evaluación a la documentación remitida por la Unidad de Desarrollo, se evidencia que se realizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Tumbes, los días 16 a 17 de setiembre de 2018;

Que, adicionalmente, precisa que teniéndose en cuenta que se solo asignó a la comisionada la suma de S/320 por concepto de viáticos, conforme a lo erróneamente consignado en la Solicitud de Viáticos 00040-BM; corresponde que vía reembolso se reconozca a la Eco. Isabel Amparo Mondragón Díaz, los gastos incurridos durante la comisión, por el importe de S/ 78.40;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-20144-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustento de reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por su parte, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2016-FONDECYT-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2016-FONDECYT-UAF "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicio en el FONDECYT";





Que, el numeral IV de la precitada Directiva, bajo el Título "Disposiciones Específicas", en el acápite 4.1.1.6 establece que, "Para el caso de reembolso de viáticos por comisiones de servicio no programadas y que no fueron autorizadas en el SIGE, se solicitará la autorización mediante el SIGE y un informe del jefe inmediato a la UAF; donde justifique la entrega de viáticos de forma extemporánea adjuntando la correspondiente acta de visita o informe de actividades; quedando todo sujeto a la disponibilidad presupuestal";

Que, la Solicitud de Viático N° 00040-BM, por el importe de S/ 320.00, fue emitida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 292, en la Meta 0025 Subvención a Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Clasificador del gasto 267163 - Gastos por la Contratación de Servicios, certificación que permitirá también atender el presente pedido de reembolso por la suma de S/ 78.40;

Que, en ese sentido, conforme al marco normativo citado, a los hechos expuestos precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Con el visto bueno de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, modificada por Resoluciones Directorales N° 001 Y 004-2011-EF/77.1;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la Eco. ISABEL AMPARO MONDRAGÓN DÍAZ, por el monto de S/ 78.40 (Setenta y ocho y 40/100 Soles) correspondiente a la comisión de servicios desarrolla en la ciudad de Tumbes, para la realización de la Charla Informativa del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT, en el marco de la 2da Caravana Científica CONCYTEC – Banco Mundial, los días 16 y 17 de septiembre de 2018, conforme al siguiente detalle:


FTE. FTO.	META PPTAL	ESPECIFICA DEL GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE S/.
RO	0025	2 6.7 1.6 3 Gastos por la Contratación de Servicios	ISABEL AMPARO MONDRAGON DIAZ	78.40
<b>TOTAL</b>				<b>78.40</b>



**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Finanzas continúe con el proceso de ejecución presupuestal del reembolso de fondos y acciones para su pago.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
.....  
**Ana Fabiola Zárate Anchante**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA